



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Abril 29 de 2022

Edición No. 8.329

GABINETE

NAYARA VARGAS LESACA

Secretaria del Interior (E)

MILENIS GONZÁLEZ JIMÉNEZ

Secretaria General

JENNY CAMACHO NEUTO

Secretario de Hacienda (E)

DIANA CELEDÓN SÁNCHEZ

Secretaria Seccional de Salud

LORENA MARTÍNEZ

Secretaria de Educación (E)

ANABEL ZUÑIGA CÉSPEDES

Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

CAMILO ACOSTA

Secretario de Infraestructura

JULIÁN CORTES URQUIJO

Secretario de Desarrollo Económico

EMMA PEÑATE ARAGÓN

Jefe Of. Asesora Jurídica (E)

EDUARDO CANTILLO BARRAZA

Jefe Of. Asesora de Comunicaciones

JADER MARTÍNEZ LÓPEZ

Jefe de Oficina Control Interno

CARLOS EDUARDO CAICEDO OMAR
Gobernador





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



**La fuerza
del cambio**



CONTENIDO

1. **DECRETO NÚMERO 102 DE 28 DE ABRIL DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.**
2. **DECRETO NÚMERO 104 DE 29 DE ABRIL DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES.**





**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 100-20 DE 28 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA DE FUNCIONES DE
GOBERNADOR DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 41 al 43 de la Ley 80 de 1993, artículo 2, 49, 209 y 305 de la Constitución Política, la Ley 1448 de 2011, la Ley 1523 de 2012, Ley 2200 de 2022, la Resolución 144 del 22 de abril del 2022 Departamental y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que conforme lo preceptúa el inciso segundo del Artículo 2° de la Constitución Política las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar los fines esenciales del Estado, sus deberes sociales y el de los particulares.

Que con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política el ejercicio de los derechos y libertades reconocida en la carta magna implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como obrar conforme al principio de solidaridad social respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 102 DE 28 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Que el numeral segundo del artículo 305 de la Constitución Política, indica como atribuciones del Gobernador: *"Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes"*

Que la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras, define medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; los mecanismos necesarios para la implementación de las medidas propuestas en la ley, se contemplan en el documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) 3726 denominado Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las víctimas, el cual traza los parámetros para la aplicación de la política pública en el ámbito nacional y territorial.

Que dentro de las medidas de atención para la población víctima de desplazamiento forzado, específicamente se encuentra la Atención Humanitaria Inmediata (AHI) la cual debe ser proporcionada por la entidad territorial municipal receptora de la población en situación de desplazamiento forzado.

Que el Decreto 1084 de 2015, Decreto Único reglamentario del sector de inclusión social y reconciliación el cual recoge el Decreto 4800 de 2011 que reglamenta la Ley 1448 de 2011, estableciendo los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, y Decreto 2569 de 2014 por la cual se establecen los criterios y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria de emergencia y transición a las víctimas del desplazamiento forzado con base en la evaluación de los componentes de la subsistencia mínima.

Que el Documento CONPES 3726 de 2012 determina los lineamientos de normatividad y jurisprudencia del Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, incluyendo el plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismos de seguimiento de la política pública.

Que los artículos 62 al 65 de la ley 1448 de 2011, contemplan las etapas para la atención humanitaria de las víctimas de desplazamiento forzado, así como los tipos de ayudas que deben ser proporcionadas por las entidades

2

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. Nº 1 0 2 DE 28 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

municipales receptoras de la población desplazada o en situación de desplazamiento.

Que en el marco de la Ley 1448 de 2011, su artículo 3° define las víctimas como: *"Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno..."*.

Que así mismo el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 indica que las ayudas humanitarias son: *"Las víctimas de que trata el artículo 3° de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma."* de acuerdo a la jurisprudencia vigente Corte Constitucional, Sentencia C-438 de 2013."

Que en la Ley 1448 de 2011 se establece la colaboración armónica entre las entidades del Estado para cumplir de manera articulada con la atención a las víctimas. Asimismo, establece que se debe "garantizar la adecuada coordinación entre la nación y las entidades territoriales, y entre éstas para el ejercicio de sus competencias y funciones al interior del Sistema, de acuerdo con los principios constitucionales y legales de corresponsabilidad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y de delegación" (Artículo 161, numeral 12), Artículo 288 de la Constitución Política y en los Artículos 2.2.1.10 al 2.2.1.14 del Decreto 1084 de 2015.

Que el artículo 108 del Decreto 4800 de 2011, indica los auxilios monetarios como mecanismo posible para garantizar la asistencia humanitaria, a través del componente de alimentación y alojamiento.

Que la Resolución 01249 del 23 de noviembre del 2016, de la Unidad de Atención y Reparación Integral a las víctimas, establece el apoyo subsidiario a las entidades territoriales en la entrega de ayudas o atención humanitaria.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 102 DE 28 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

bajo el principio de corresponsabilidad reglado por el decreto 2460 del 2015, por medio del cual se reglamentó el artículo 172 de la ley 1448 de 2011.

Que la Atención Humanitaria Inmediata a víctimas del desplazamiento forzado se les debe garantizar los componentes de Alimentación, aseo personal, manejo de abastecimiento, utensilios de cocina, alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas. (Decreto 1084 de 2015. Artículos 2.2.6.5.1.11. y 2.2.6.5.2.1)

Que el 26 de julio de 2018 mediante Decreto 0469, la administración departamental del Magdalena, reestructuró la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno en el Departamento del Magdalena, se orientó su implementación y se dictaron otras disposiciones, adoptando la estrategia de atención a las víctimas bajo el principio de subsidiariedad.

Que es un hecho notorio a nivel nacional la alteración del orden público en el corregimiento de Siberia municipio de Ciénaga - Magdalena, por presencia de grupos armados organizados al margen de la ley (GAOML) que se disputan el control territorial y la ubicación geoestratégica que posee la zona, la cual la convierte en un objetivo para estos grupos, de cara al desarrollo de sus actividades delincuenciales.

Que el riesgo al que se encuentra expuesta la población civil no combatiente a causa de la disputa territorial que libran los grupos del Clan del Golfo y el grupo los Pachencas, en la Sierra Nevada de Santa Marta, ha sido visibilizado en las alertas tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo y en los informes sobre Derechos Humanos proferidos por los Organismos de Cooperación Internacional, en los comunicados difundidos por Organizaciones y Asociaciones defensoras de Derechos Humanos y del Sistema de Naciones Unidas.

Que la Gobernación del Magdalena a través de sus diferentes Secretarías de Despacho y oficinas adscritas, han realizado reuniones con las Organizaciones defensoras de los Derechos Humanos que actúan en la zona, la Iglesia católica, La Personería, Defensoría Del Pueblo, Líderes De La Comunidad y La Administración Municipal de Ciénaga - Magdalena, así como consejos de seguridad con el fin de garantizar la vida y seguridad de los habitantes, de la subregión norte del departamento del magdalena con el

4

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 102 DE 28 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

propósito de concertar varias acciones para garantizar la Atención Humanitaria Inmediata, hasta que los declarantes y víctimas superen los hechos victimizantes ocasionados por el Conflicto armado.

Que el día 15 de abril del 2022, ocurrió un fuerte enfrentamiento entre los grupos organizados al margen de la ley, en la vereda denominada la Secreta en el corregimiento de Siberia, municipio de Ciénega Magdalena en la que fueron asesinados dos (2) campesinos cuyos cuerpos se encontraron en el sector la aguja de la misma vereda.

Que como consecuencia de la violencia ocurrida y ante el temor que este hecho de sangre les generó, las familias de las veredas la Secreta, la Isabel y la Cristalina del corregimiento de Siberia, municipio de Ciénega Magdalena, se vieron forzadas a abandonar sus viviendas y enseres, llegando a los municipios de Ciénega, Santa Marta, Fundación, Zona Bananera, Aracataca y Algarrobo donde pernoctan de manera temporal desde el inicio del desplazamiento forzado.

Que una vez conocidos los hechos, el Gobernador del Departamento del Magdalena dio instrucciones a la Secretaría de Interior del Departamento y a la Oficina de Paz Atención a Víctimas, Derechos Humanos y Posconflicto, para que hicieran presencia en el lugar de los acontecimientos y al lugar donde se encuentran confinadas las personas en situación de desplazamiento y que, de manera inmediata, se activara la ruta orientada por la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 4800 de 2011, para el registro en desplazamientos masivos.

Que la Gobernación del Departamento del Magdalena el Municipio, ha venido haciendo presencia en los lugares donde se presentó el desplazamiento de las familias con el fin de crear condiciones de seguridad bajo condiciones de voluntariedad, dignidad y sostenibilidad para el retorno

Que los días 18, 20 y 22 de abril de 2022, la administración del municipio de Ciénega Magdalena realizó de manera extraordinaria, Comité de Justicia Transicional, en donde manifestó no tener los recursos suficientes para atender la emergencia y que acudiría a la ruta de corresponsabilidad contemplada en el Decreto 0469 del 26 de julio del 2018.

5

Camara 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. Nº 102 DE 28 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Que frente al actual desplazamiento masivo y su posible incremento como consecuencia de los hechos de violencia que hoy se presentan en las estribaciones de la Sierra Nevada, el día 25 de abril de 2022 se llevó a cabo Sesión Extraordinaria Comité Departamental de Justicia Transicional ampliado con los alcaldes de los municipios de Aracataca, Ciénaga, Santa Marta, Zona Bananera y Algarrobo, donde se analizó la situación de la parte alta de la Sierra y en los impactos en los municipios receptores, además de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen al desplazamiento masivo, e identificaciones de las necesidades de la comunidad, Orientación general sobre la Ruta de Atención Integral en el marco de la Ley 1448 de 2011, se aprobaron los Planes de Prevención, Contingencia y Anualización del Plan de Acción Territorial y se recomendó al ente departamental, declarar la urgencia manifiesta a efecto de atender en corresponsabilidad el desplazamiento masivo, dado que los entes municipales no cuentan con los recursos para atender la situación.

Que el artículo 47 de la Ley 1448 de 2011 establece la responsabilidad de los entes territoriales y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas (UARIV), en la atención a las víctimas de violaciones de Derechos Humanos, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma.

Que el Departamento del Magdalena tiene a la fecha un rubro presupuestal para atender la contingencia, tal y como no los exige la Ley 1448 de 2011, sin embargo, esta apropiación presupuestal es insuficiente considerando la magnitud de los hechos de desplazamiento forzado y su implicación en los municipios receptores, quienes han manifestado no tener los recursos suficientes para atender como primeros respondientes el desplazamiento masivo.

Que los hechos de violencia, han generado el desplazamiento masivo de 326 familias y al menos 1013 personas, confirmadas mediante censo realizado por la Alcaldía municipal de Ciénaga – Magdalena, en compañía de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, razón por la cual se deben

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernaciondelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. Nº 102 DE 28 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

garantizar los componentes de seguridad alimentaria diaria, kit de aseo, cocina, alojamiento, transporte de emergencia.

Que se requiere suplir las necesidades para garantizar la subsistencia mínima a la población desplazada en los componentes de alimentación, salud, atención psicológica, alojamiento, transporte de emergencia, elementos de hábitat interno y salubridad pública" (Sentencia 317 de 2009, Corte Constitucional), relacionados con hechos del conflicto armado, sin embargo por la inmediatez se imposibilita acudir a los procedimientos de selección ya que un procedimiento ordinario se tornan en un mecanismo lento y tardío frente a la situación crítica como es el desplazamiento forzoso masivo.

Que para situaciones como la crisis humanitaria aquí referida, la cual implica una intervención inmediata en favor de las víctimas, el ordenamiento jurídico consagra la figura de "Urgencia Manifiesta", la cual puede ser decretada por cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado.

Que, entre las modalidades de Selección objetiva de contratistas, Numeral 1, Literal f del art. 24 de la Ley 80 de 1993, señala los casos en los que se puede acudir a la contratación directa como excepción a la licitación pública, uno de los cuales es la URGENCIA MANIFIESTA, concebida precisamente para aquellos casos que exige una respuesta inmediata de la administración.

Que el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993, señala "De la urgencia Manifiesta. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con los Estados de Excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. La urgencia manifiesta se declara mediante acto administrativo motivado."

Que la figura de la urgencia manifiesta fue diseñada con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a las entidades estatales para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, es del todo

7

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

f @gobiernodelmagdalena

t @MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

f @gobiernodelmagdalena

t @MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 102 DE 28 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

imposible celebrarlos a través de la licitación pública o la contratación directa. Es decir, cuando la Administración no cuenta con el plazo indispensable para adelantar un procedimiento ordinario de escogencia de contratistas.

Que la Urgencia Manifiesta se configura cuando se acredite uno de los siguientes presupuestos: a. cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; b. cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; c. cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, d. en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que en la Sentencia de Constitucionalidad 949 de 2001, referente a la contratación por Urgencia manifiesta, el concepto de la Procuraduría General de la Nación fue el siguiente: El Procurador General de la Nación encuentra ajustado a la Carta Política, los artículos 42 y 43 de la Ley 80, pues en su parecer la urgencia manifiesta es un mecanismo que garantiza el principio constitucional de transparencia, por ser estrictamente reglado. Así mismo, la facultad que adquiere la administración de contratar directamente, previa su declaración no vulnera el principio de transparencia ni de selección objetiva, porque éstos deberán estar presentes en el momento de adjudicar el contrato, afirma que la Urgencia manifiesta es un mecanismo de carácter excepcional que se encuentra fundamentado en el mismo Preámbulo de la Constitución Nacional.

Que el Consejo de Estado se ha pronunciado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección III Subsección C, Consejero Ponente Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Radicado 34425 de 2011 en cuanto a la Urgencia Manifiesta, considerando que "la urgencia manifiesta procede en aquellos eventos en los cuales puede suscitarse la necesidad de remediar o evitar males presentes o futuros pero inminentes, provocados bien sea en virtud de los estados de excepción, o por la paralización de los servicios públicos, o provenientes de situaciones de calamidad o hechos constitutivos de fuerza mayor o desastres, o cualquier otra circunstancia similar que tampoco dé espera en su solución, de tal manera que resulte inconveniente el trámite del proceso licitatorio de selección de contratistas reglado en el estatuto contractual, por cuanto implica el agotamiento de una serie de etapas que se



8

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tairona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tairona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 102 DE 28 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20-

toman su tiempo y hacen más o menos largo el lapso para adjudicar el respectivo contrato, circunstancia que, frente a una situación de urgencia obviamente resulta entorpecedora, porque la solución en estas condiciones, puede llegar tardíamente, cuando ya se haya producido o agravado el daño". Que la Procuraduría General de la Nación, a través de sus fallos disciplinarios ha analizado la connotación temporal de la declaratoria de urgencia manifiesta, es decir, lo que implica que la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación deba resolverse de forma inmediata o en el inmediato futuro, impidiendo que se desarrolle la convocatoria pública correspondiente.

Es así como la Sala Disciplinaria de la Procuraduría General de la Nación, en el Fallo de Segunda Instancia de 22 de septiembre de 2005, Expediente 161-02564, señaló lo siguiente: "Si un hecho es de urgencia manifiesta se impone su atención inmediata, prevalece su solución con el fin de proteger el interés público, la sociedad que es o pueda ser afectada por el mismo, pues lo importante desde el punto de vista de los fines del Estado a los cuales sirve la contratación como instrumento jurídico, es la protección de la comunidad y el logro de la atención de los servicios y funciones que a las entidades estatales les corresponde legalmente cumplir.

Ello justifica y hace necesaria la urgencia manifiesta. Para la declaratoria de la urgencia manifiesta es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el art. 42, y aunque puede decirse que esa norma no exige que ella sea imprevistas, por lo cual podría considerarse que pueden ser conocidas, previstas, previsibles, venir ocurriendo desde tiempo atrás, lo importante y determinante es que su solución se requiera en forma inmediata para garantizar la continuidad del servicio en el inmediato futuro, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras.

También basta para decretar la urgencia con que se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, así como situaciones excepcionales de calamidad o de fuerza mayor o de desastre que demanden actuaciones inmediatas; o bien situaciones similares a las anteriores que imposibiliten acudir a los procedimientos de licitación o concurso públicos, pero en todas se exige que la contratación de las soluciones correspondientes sea inmediata. Es así como, la norma autoriza la contratación directa de estos objetos, previa la declaratoria de urgencia correspondiente. La posibilidad de prever es secundaria y no es un requerimiento legal, pues debiera destacarse

9

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

f @gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

f @gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. Nº 102 DE 28 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

la utilización de la figura por esa razón, sería necesario dejar que ocurriera la parálisis del servicio o el desastre correspondiente, simplemente porque la situación se veía venir, sacrificando los intereses generales por causa de la inactividad reprochable de los servidores que no tomaron las medidas oportunamente, cuando por primera vez la situación se vio anunciada (...) Por supuesto, si la autoridad administrativa se encuentra ante la inminente ocurrencia o la presentación efectiva del riesgo que, aunque obedece a una situación previsible, demanda una actuación inmediata para evitar graves daños al interés general, conforme a los hechos objetivamente señalados por el art. 42 de la Ley 80, es procedente la declaratoria de urgencia y la actuación excepcional de contratación por la vía de la selección directa del contratista. En este sentido, vale decir, del servidor que predica el deber de actuar para evitar la ocurrencia inmediata del riesgo o para disminuir la extensión de sus efectos dañinos una vez ocurrido."

Que la CIRCULAR CONJUNTA 014 del 1 de junio de 2011, suscrita por la Contralora General de la Republica, el auditor General de la Republica y el Procurador General de la Nación, mediante la cual se expide "actuando en el marco de sus competencias Constitucionales y legales de forma coordinada para el cumplimiento de los fines de Estado, recomiendan utilizar adecuadamente la figura de la "Urgencia Manifiesta", toda vez que para su declaratoria es necesaria la existencia de una de las situaciones que en forma genérica prevé el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, en el sentido de que se requiera solución inmediata para garantizar la continuidad del servicio, mediante el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras.

Que los elementos legales y jurisprudenciales contenidos en el art. 42 de la Ley 80 de 1993, en la Jurisprudencia de las Altas Cortes y en los pronunciamientos de los Órganos de Control para declarar la Urgencia Manifiesta, se cumple a cabalidad en el presente asunto, pues tal y como se expuso anteriormente, la confrontación armada que libra el Clan del Golfo y los Pachenca en la zona rural del municipio de Ciénaga del Departamento del Magdalena ha generado una clara y grave violación a los Derechos Humanos y fundamentales e infracciones al DIH de la población Civil no combatiente, es un hecho notorio y de conocimiento público por cuanto ha sido ampliamente difundido por medios de comunicación locales, regionales y nacionales, y ello genera obligación en cabeza del Gobierno Departamental, de brindar la atención humanitaria inmediata a la población civil afectada y que llegue



10

Carretera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. Nº 102 DE 28 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

afectarse en un futuro inmediato a consecuencia de este conflicto armado que se vive actualmente.

Que dadas las especiales condiciones en que se encuentra el departamento y los municipios de del mismo, claramente presenta las características de Urgencia manifiesta según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

En tales circunstancias, la Ley autoriza al jefe o representante legal, en este caso al Gobernador del departamento del Magdalena, para declarar la URGENCIA MANIFIESTA, de carácter preventiva, con el fin de atender las necesidades apremiantes de la comunidad, evitando un perjuicio mayor en virtud de un RIESGO INMINENTE, detectado a tiempo por la Administración Municipal.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 144 del 22 de abril del año en curso, la Doctora JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 de Santa Marta, quien funge como Secretaria de Hacienda Departamental (E) y Jefe de la Oficina de Contratación de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, fue encargada de las funciones de Gobernador del Magdalena desde el 23 de abril de 2022 hasta el 29 de abril de 2022, o hasta que el titular retome en su cargo, en virtud de su ausencia por motivo de Comisión de servicios al exterior.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Declárese la Urgencia Manifiesta por el término de tres (3) meses, en la Subregión Norte del Departamento del Magdalena, conformada por los municipios de Santa Marta, Ciénaga, Zona Bananera, Fundación, Aracataca, El Reten y Algarrobo para garantizar la Atención Humanitaria Inmediata a las personas en condición de desplazamiento forzado ocasionado por la disputa territorial que libran los grupos del Clan del Golfo y el grupo los Pachencas, en la Sierra Nevada de Santa Marta, que ha generado el desplazamiento masivo en la vereda la Secreta del corregimiento

11

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 102 DE 28 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

de Siberia Municipio Ciénaga – Magdalena, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior y dadas las circunstancias expuestas, que demandan actuaciones inmediatas de parte de la Administración Departamental del Magdalena, la entidad territorial podrá celebrar convenios y/o contratación de bienes, servicios y obras para garantizar los elementos, víveres e insumos que se requieran para atender a la población y garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas que han sido o serán afectadas en un futuro inmediato por el acontecer referido en la parte considerativa.

ARTÍCULO TERCERO: Para la contratación de bienes y servicios en el marco de la Urgencia Manifiesta, este acto administrativo será la justificación de la inmediatez de la contratación en aras de brindar la Atención Humanitaria Inmediata.

ARTÍCULO CUARTO: Autorizar a la Secretaría de Hacienda departamental del Magdalena para realizar los traslados presupuestales internos que se requieran y que garanticen los recursos necesarios para contratar el suministro de materiales y demás elementos e insumos que se soliciten.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar a la Secretaria de Hacienda del Departamento del Magdalena que realice los trámites presupuestales requeridos para los estrictos efectos señalados en este acto y únicamente con las finalidades indicadas, a fin de obtener recursos necesarios para garantizar los bienes, obras y servicios necesarios para garantizar la Atención Humanitaria Inmediata.

ARTÍCULO SEXTO: Remítanse el presente decreto y los contratos celebrados, una vez celebrados, en virtud de la presente Urgencia Manifiesta, junto con los correspondientes antecedentes administrativos de la actuación y de la prueba de los hechos a las autoridades que ejerzan el control fiscal en la respectiva Entidad, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

Camera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

12

@gobiernodeimagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodeimagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 102 DE 28 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20-

ARTÍCULO SÉPTIMO: La Urgencia Manifiesta deberá estar superada y terminados sus efectos, una vez el Comité Departamental de Justicia Transicional mediante acta declare que se han superado los eventos que han dado lugar a la Declaratoria de Urgencia Manifiesta.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, 28 ABR. 2022

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Secretaria de Hacienda Encargada de Funciones de Gobernador del
Departamento del Magdalena

Item	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Efraín Mojica Pinedo	Profesional Universitario	
Proyectó	Deivis Flórez Cantillo	Jefe de la Oficina de Paz Atención a Víctimas Derechos Humanos Posconflicto	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Pala
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**



**La fuerza
del cambio**



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA
URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA ENCARGADA CON FUNCIONES
DELEGATARIAS DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, conferida mediante
Decreto 144 de 22 de abril de 2022, y la Resolución Departamental 144 de 22 de
abril de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que, con arreglo a lo establecido en el artículo 95 de la Constitución Política, el ejercicio de los derechos y libertades allí reconocidos implica responsabilidades y deberes de toda persona, tales como, obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de los individuos.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de conformidad la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1° preceptúa: "La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible". Del mismo modo, los parágrafos 1° y 2° de dicho artículo señalan: "PARÁGRAFO 1o. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población (...)" PARÁGRAFO 2o. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos."

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

1

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

**Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022**

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, el numeral 9° del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012, define una emergencia como: *"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en general"*.

Que, dentro de sus principios establecidos en el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 se encuentra el de precaución, conforme al cual, cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo

Que, el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012, señala que la autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

1. **Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
2. **Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.** Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
6. El elemento temporal que agreque premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.

Que, el artículo 60 la Ley ibidem, en virtud del principio de solidaridad, dispone que los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

2



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

calamidad pública. Asimismo, señala que la colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Que, el 14/11/2019 se declara la calamidad pública por parte del municipio de Salamina para intervenir la erosión en el Kilómetro 2.4, sector de la isla del Tamarindo.

Que, en lo corrido del año 2020, el problema de erosión en el municipio de Salamina se agudiza, por lo que se hace necesario el desarrollo de acciones que permitan poder plantear un escenario de solución donde participen todos los actos involucrados o que tienen competencia para el desarrollo del propósito de combatir el escenario de inundación asociado a la situación de erosión fluvial.

Que, el 20/08/2020, el Gobernador articula esfuerzo con CORMAGDALENA y, plantea tres intervenciones para enfrentar la emergencia:

- 1- El dragado de la ISLA TAMARINDO.
- 2- Protección de la ORILLA.
- 3- Trazado de una nueva de entre 80 y 150 metros.

Que, el 30 de agosto de 2020, se agudiza el problema en la vía que comunica al municipio de Salamina y el Municipio del Piñón, al quedar estos incomunicados, situación que obligó en su momento la realización de un Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena (CDGRD).

Que, en ese CDGRD se declara la calamidad pública ante la situación identificada; razón por lo cual se emite el **Decreto Departamental No. 278 del 30 de agosto del 2020**, por medio del cual se realiza la "declaratoria de calamidad pública departamental por el colapso generado en el Kilómetro 2.4 de la vía que conduce del municipio de Salamina al municipio del Piñón, el riesgo de desbordamiento del río Magdalena y se dictan otras disposiciones" se estableció un Plan de Acción Específico (PAE), orientado a 4 acciones estratégicas.

No.	Acciones	Responsables
1	Reforzamiento del terraplén en el Sitio Crítico y habilitación de rutas alternas de movilidad	INVIAS, - Gobernación del Magdalena, Alcaldía Municipales
2	Dragado de inducción para remover la isla de sedimentos del Río Magdalena	CORMAGDALENA - UNGRD - Gobernación del Magdalena
3	Traslado de la Vía Salamina-Piñón, incluye adquisición Predial	INVIAS, Alcaldía de Salamina
4	Protección de la orilla del área erosionada con obras de mitigación	UNGRD

3

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, desde el 30 de agosto del 2020, la Gobernación del Magdalena, está apoyando con capacidad instalada y el banco de maquinaria amarilla, para atender la situación de emergencia en la zona; articulándose con el INVIAS para la habilitación de una nueva vía en un área cercana.

Que, en el marco del **Decreto Departamental No. 278 del 30 de agosto del 2020**, el día 27 de octubre se inician los trabajos de dragado por parte de CORMAGDALENA, dando a informar a la comunidad lo siguiente:

- Se trabajará con dos dragas, 1 de draga de succión y otra de corte
- Tiempo de trabajos **45 días**.
- La isla pasará de **45 a 18 hectáreas**, se retirarán alrededor de **585 mil metros cúbicos de sedimentos** (alrededor de **12 mil metros diarios**) que se colocaran sobre el sector donde se encuentra la afectación de erosión, logrando con ello estabilizar la zona y que podamos contar con **18 meses para establecer una hoja de ruta que nos ayude a superar la crisis de erosión** (esto lo informo CORMAGDALENA).
- En 30 días tienen relleno completamente los tres puntos; Erosionados**
- CORMAGDALENA señala que existe un riesgo bajo de que se presente inundaciones en este sector.
- El trabajo dejará equilibrados los flujos de agua a ambos lados de lo que quede de isla.
- Según el capitán mostrando las estadísticas las probabilidades de que el río se desborde son muy muy bajas.

Que, El CDGRD en sesión del 30 de octubre efectuó una evaluación de seguimiento al Plan de Acción Específico (PAE) elaborado el 30 de agosto del 2020, identificando el porcentaje de avance de las acciones como se señala a continuación:

No	Acciones	Porcentaje de avance
1	Reforzamiento del terraplén en el Sitio Crítico y habilitación de rutas alternas de movilidad	En ejecución
2	Dragado de inducción para remover la isla de sedimentos del Río Magdalena	Inicio 27-10-2020
3	Traslado de la Vía Salamina-Piñón, incluye adquisición Predial	0%
4	Protección de la orilla del área erosionada con obras de mitigación	70 % de avance

Que, el 07 de diciembre de 2020, se presentó un nuevo fenómeno de socavación en el sector del Ferry de Salamina que dejó incomunicado al municipio con el atlántico, de forma articulada la UNGRD, EL INVIAS, la Alcaldía de Salamina y la Gobernación del Magdalena desarrollaron acciones para habilitar nuevamente el Ferry.

Que, el 13 de diciembre de 2020, se volvió a presentar un fenómeno de caída de la bancada que amenazaba con que el río entrara al municipio; razón por la cual se dio respuesta articulando una respuesta efectiva con la UNGRD, EL INVIAS, la Alcaldía y la Gobernación; disponiendo bulldozers, retroexcavadoras y vibrocompactadores.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

4



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

para fijación del dique, lo que ha evitado que el río irrumpe y cause inundaciones. (estos trabajos se realizaron durante seis días continuo).

Que, la Gobernación presentó carta de intención con la UNGRD para suscribir convenio para aunar esfuerzos en la implementación de estrategias para mitigar la situación de emergencia que se presenta en el municipio de Salamina en la margen derecha del río Magdalena que colinda con la vía nacional que comunica al municipio de Salamina y el Piñón entre el K2+400 km 2.4 hasta el K1+800 km 1.8 ante el fenómeno de erosión.

Que, el Plan de Acción Específico (PAE), estableció 8 líneas de respuesta a partir de los servicios de respuesta (ejes de acción) 30 acciones y se alcanzó a desarrollar el 100 % de avance en 24 acciones de las 30 acciones.

Que, CORMAGDALENA informa que el propósito del dragado inducido y controlado es:

1. Modificar el balance de caudal a un porcentaje menor en el brazo derecho y mayor en el brazo izquierdo.
2. Disminuir el vector de energía y su Angulo de incidencia de la corriente sobre el punto crítico de erosión y/o socavación (boquete) ubicado en la margen derecha hasta llevar ese vector de incidencia a paralizarse con la margen derecha afectada.
3. Descargar en el área afectada se socavación y/o erosión un porcentaje del volumen total a dragar en los polígonos de dragado.

Que, en el informe emitido por CORMAGDALENA, sobre el avance de la actividad de dragado, inicialmente informaron un avance de remoción de material de 184475 m³, lo que equivale a un 31.19% del total de la obra; sin embargo, después de que se mencionó que ese volumen de material sobre el total a dragar, solo corresponde al 31%, CORMAGDALENA aclaró que ese no es el porcentaje de avance, que el porcentaje de avance, sino que equivalía a un 61.6%, correspondiente a 355361.083 m³.

60

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

5



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Efectos verificados

La Draga Mahury inicio las operaciones de dragado en los polígonos 1 y 2.

El material dragado se ha depositado en diferentes sectores de socavación; aproximadamente entre 100 y 300 metros aguas arriba de los boquetes 1, 2 y 3.

El volumen ejecutado con la Draga Mahury a la fecha es de **184.475 m3** medido en Tolva con **317** ciclos de dragado.

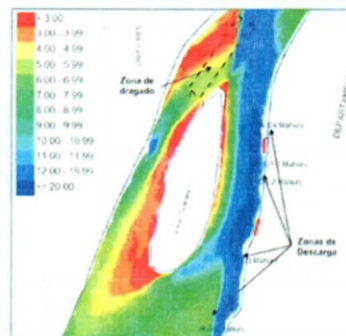


Figura No. 1. Comportamiento de la actividad de Dragado, (información presentada por CORMAGDALENA).

Que, la UNGRD, informó que la construcción de obras para la protección de la orilla de la margen derecha del río Magdalena K2+100 km 2.1 presenta un avance del 92%.

Que, en la construcción de obras para la protección de la orilla de la margen derecha del río Magdalena K2+400 km 2.4, presenta un avance del 95%.

Que, según la UNGRD, existe la necesidad de seguir realizando intervenciones en la zona, con una serie de obras de protección de orilla y con la construcción de un espigón, para lo cual está adelantando la entrega de los documentos exigidos por parte de CORMAGDALENA; el espigón cuenta con las siguientes características:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

6

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

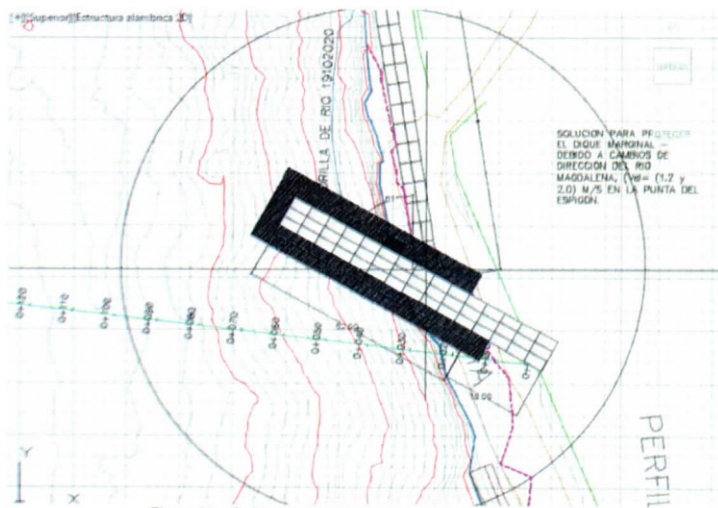


Figura No. 2. Diseño propuesto de espigón a inicio de anclaje

ESPIGON DE 50 M EN RIO Y 20 M DE ANCLAJE.

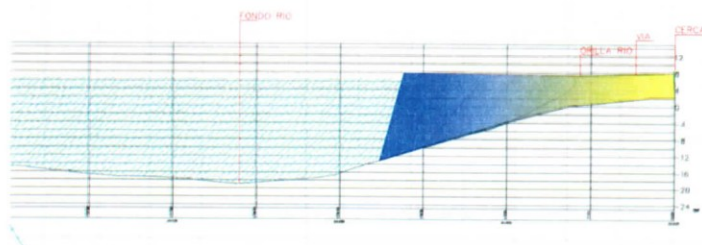


Figura No. 3. perfil longitudinal del espigón de acuerdo a Batimetría.

60

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

7



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20-



Figura No. 4. perfil transversal del espigón de acuerdo a Batimetría.

Numero de bolsas a consumir	Costo de la obra
915 / Geo bolsas fabricados con textil de resistencia mayor a 70knw de dimensiones de 4,25x2,28x1,4.	\$ 2,999,838,477

Que, según informe emanado del INVIAS, ha sido de utilidad estratégica trabajar de forma articulada entre la Gobernación, la UNGRD y la Alcaldía, para el control de la erosión sobre el tramo afectado entre la vía nacional que conduce de Salamina al Piñón.

Que, se sigue avanzando en la mejora del carreteable diseñado como vía alterna para el tránsito entre el municipio de Salamina y el Piñón.

Que, el INVIAS, desde el 13 de diciembre de 2020, hizo cierre de la vía debido al avance de la afectación que se presenta en la zona, manifestando la necesidad de adoptar medidas urgentes con respecto a la seguridad y vigilancia de la vía afectada por el proceso de erosión, a causa de que la comunidad hace caso omiso a las restricciones establecidas por dicha entidad y por el contratista, por lo cual se solicita presencia de autoridad competente, e, inclusive, vigilancia militar.

Que, el INVIAS y la Sociedad de Ingenieros de Colombia realizó un convenio interadministrativo para diseñar una solución definitiva para afrontar la problemática de erosión que se presenta en la zona y con ello establecer una hoja de ruta de acción.

Que, a petición del CDGRD se prorroga la calamidad pública por dos meses más, mediante la expedición del **Decreto No 367 del 31 de diciembre del 2020**.

Que, en el mes de enero del 2021, CORMAGDALENA indica que se terminaron los trabajos de Dragado.

Que, el 28 de enero de la misma anualidad, durante inspección judicial presidida por la magistrada **MARÍA VICTORIA QUIÑONES**, se señala por parte de la Gobernación del Magdalena que:

1. En las especificaciones técnicas de la invitación a ofertar se observa que el alcance del objeto contractual es el siguiente:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

8

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio

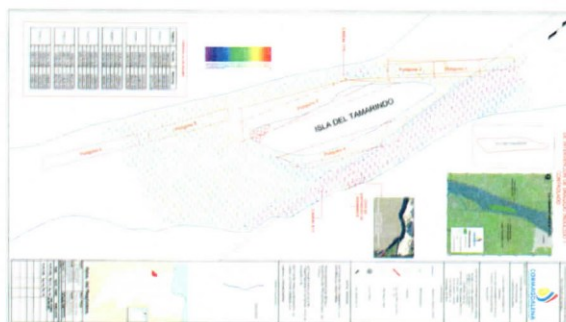


DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA
URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

- a) Modificar el balance de caudal a un porcentaje menor en el brazo derecho y mayor en el brazo izquierdo.
 - b) Disminuir el vector de energía y su Angulo de incidencia de la corriente sobre el punto crítico de erosión y/o socavación (boquete) ubicado en la margen derecha hasta llevar ese vector de incidencia a paralizarse con la margen derecha afectada.
 - c) Descargar en el área afectada se socavación y/o erosión un porcentaje del volumen total a dragar en los polígonos de dragado.
2. Que para poder cumplir estos objetivos, estos se desarrollaran teniendo en cuenta lo siguiente:
- a) **El concepto general del plan de intervención es el siguiente:** Se intervendrán 6 polígonos tal como se indica en el plano de referencia de polígonos de dragado. Estos se determinarán de acuerdo a los levantamientos predragado que se realizan 24 horas antes del inicio del dragado.
 - b) La intervención se iniciará en el polígono N° 1 con la draga de succión en marcha o tolva, hasta obtener una profundidad mayor o igual a 12 metros; con intervalos de control cada 2 metros de profundidad a partir de los 6 metros que se deben obtener inicialmente o sea a los 6, 8, 10 o mayor o igual a los 12 metros. El material succionando se cargará en la tolva de la draga para posteriormente ser depositado en el área afectada de socavación, por descarga de apertura ventral de la tolva y/o descarga lateral con bomba de eyección.



3. En esa audiencia pública, informaron que la actividad de dragado terminó en la primera semana de enero del 2021 y que sólo se realizó la actividad de dragado en 2 polígonos y que la disposición del material dragado se

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

9

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



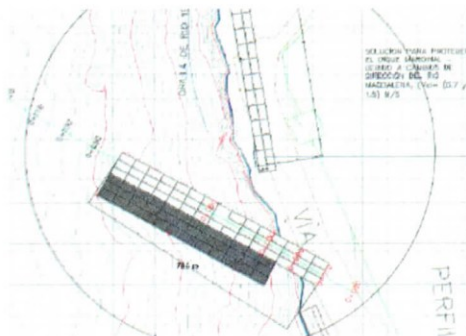
DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

colocó sobre la isla. (no se cumplió con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico)

Que, en el marco de la atención de Emergencia, la UNGRD suscribió un OTROSÍ, con el propósito de construir un espigón en geo bolsas que permita realizar una protección de orilla con una longitud de 50 metros (ver imagen).



Que, el 12 de febrero de 2021, la magistrada **MARÍA VICTORIA QUIÑONES**, decreta medida cautelar, para la construcción de un PLAN MAESTRO DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FENÓMENO EROSIVO DEL RÍO MAGDALENA MARGEN DERECHA VÍA SALAMINA, en virtud de la cual se delegó la coordinación a **CORMAGDALENA** y de un plan de Gestión del Riesgo, delegándose la coordinación a la **UNGRD** (en todo caso, sea válido acotar que a la fecha se han realizado 4 mesas de trabajo para la construcción del referido Plan)

A través de dicha medida cautelar se ordenó lo siguiente:

- (i) Que en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, las referidas entidades definan en un término que no podrá ser superior a los 90 días contados a partir de la notificación de esta providencia, un **PLAN MAESTRO DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL FENÓMENO EROSIVO DEL RÍO MAGDALENA MARGEN DERECHA VÍA SALAMINA – EL PIÑÓN Y SUS ALREDEDORES** el cual estará dirigido a contrarrestar de manera definitiva los factores estructurales que ocasionan el fenómeno erosivo en la margen derecha del río Magdalena en la vía Salamina – El Piñón y sus alrededores.
- (ii) **CORMAGDALENA** será la entidad encargada de actuar como coordinadora del plan maestro y de las mesas de trabajo que se generen con su puesta en marcha. En ese sentido, será la autoridad responsable de condensar los informes mensuales

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

10



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. Nº 104 DE 29 ABR. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA
URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

100-20-

que se presentarán a esta autoridad judicial donde se ponga en conocimiento los avances, reportes y novedades sobre el asunto.

- (iii) Para la estructuración de este plan maestro se deberá atender, entre otros, los siguientes aspectos: reconstrucción y protección de orilla, nuevo trazado de la vía y dragado inducido y controlado.

A la UNGRD:

- (i) La UNGRD será la entidad encargada de actuar como coordinadora del plan integral de gestión del riesgo y de las mesas de trabajo que se generen con su puesta en marcha. En ese sentido, será la autoridad responsable de condensar los informes mensuales que se presentarán a esta autoridad judicial donde se ponga en conocimiento los avances, reportes y novedades sobre el asunto.
- (ii) Para la formulación e implementación del plan integral de gestión del riesgo, las entidades deberán involucrar e incorporar en su construcción a la comunidad y a las veedurías ciudadanas. Así mismo, podrán citar a entidades, particulares (personas naturales o jurídicas), profesionales, expertos y autoridades que consideren necesarias.
- (iii) Las entidades dentro de sus partidas presupuestales previstas para mitigar el riesgo o adoptadas de manera legal y extraordinaria dentro de su presupuesto, deberán propender por aportar su cuota parte en la financiación de las obras y estudios que resulten necesarios para atender las emergencias, mitigar el riesgo y poner en marcha los planes a mediano, corto y largo plazo para atender el fenómeno natural de la erosión del río Magdalena y sus efectos en la zona de afectación.

Al Departamento del Magdalena se le ordenó taxativamente, lo siguiente:

- (iv) Las entidades territoriales (Departamento del Magdalena y municipio de Salamina) deberán mantener mientras se advierta configurada el avance progresivo del fenómeno erosivo sobre la orilla del río Magdalena, la declaratoria de emergencia.

Que, en sesión del CDGRD, realizada el 26-02-2021, se presentaron informes sobre los siguientes tópicos:

1. Evaluación y decisiones sobre la medida cautelar adoptada por el tribunal administrativo del Magdalena respecto a la situación de Salamina.
2. Socialización del plan de vacunación contra el COVID-19.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

11



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

3. Análisis de la situación de la pandemia en los municipios de Pueblo Viejo y Ciénaga.

Que, en dicho Consejo, a petición del CDGRD se prorrogó por dos meses más la calamidad pública, por medio del Decreto No 093 del 26 de febrero del 2021.

Que, en lo que respecta a la evaluación y decisiones sobre la medida cautelar adoptada por el Tribunal Administrativo del Magdalena, respecto de la situación de Salamina, el CDGRD concluyó:

- 1- Que se necesita solicitar a la Magistrada que se defina un Alcance en lo que respecta a lo que se espera del **Plan Maestro de Protección y Restauración del fenómeno erosivo del Río Magdalena Margen Derecha Via Salamina**, toda vez que al mencionar el concepto de protección y restauración no solo se habla de intervenciones correctivas y/o prospectivas, sino que al mencionar protección y restauración se abarca conceptos mucho más amplios asociados a la recuperación de ecosistemas y de las condiciones iniciales antes del desarrollo de un evento o situación crítica.
- 2- Que es necesario que se aclare que la declaratoria de Emergencia, no es un concepto que se pueda declarar en el marco de la ley 1523 del 2012 atribuible a los entes territoriales sino el concepto de Declaratoria de Calamidad Pública.

Que, el 10-04-2021, se presentó un nuevo fenómeno de erosión, el cual afectó la entrada de los vehículos al Ferry; lo cual tiene el potencial de dejar incomunicado el referido municipio con el Departamento del Atlántico.

Que, en el marco de lo anterior el 11-04-2021, se envió oficio solicitando a la Magistrada lo siguiente:

1. Ordénese a la UNGRD que se desarrollen las obras de atención de emergencia necesarias a ejecutar para que no se siga presentando más caídas de la bancada en el sector (el fenómeno de erosión) o controlar las caídas de bancada hasta que la problemática presentada sea efectivamente controlada, toda vez que en la medida cautelar se estableció la necesidad de ejecutar dichas acciones y en diferentes mesas de trabajo sea establecido que esta problemática que hoy está afectando a la zona de Ferry, se debía controlar para evitar que se presente a futuro un escenario de inundación o un avance sobre la margen derecha del río en la zona del fenómeno de erosión que pueda afectar el casco urbano y sin embargo estas obras de contención o mitigación a la fecha no se está desarrollando.
2. Ordénese a la UNGRD, realice las reuniones y las mesas de trabajo necesarias para que se coordine la construcción del PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN DEL RIESGO y su puesta en marcha, toda vez que a la fecha esta acción no se está desarrollando.

Que, el 14-04-2021, se presentó ante la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Magdalena el denominado "CONCEPTO TÉCNICO

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

12



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Álvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. Nº 104 DE 29 ABR. 2022

100-201

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

QUE PERMITA ANALIZAR, EVALUAR Y PROPONER LAS ALTERNATIVAS PARA ATENDER EN FORMA DEFINITIVA LA EMERGENCIA VIAL QUE SE PRESENTA EN LA VÍA 2701 PLATO – SALAMINA SECTOR SALAMINA EL PIÑÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA".

Que, el 30-04-2021 conforme a los informes presentados, y en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 1523 del 2012 y en el marco de la Medida Cautelar 47-001-2333-000-2020-00698-00, los integrantes del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena, por unanimidad emitieron concepto favorable para que el Gobernador del Magdalena prorrogara la situación de calamidad pública, tal como consta en el acta del CDGRD, correspondiente a la sesión realizada el 30 de abril 2021.

Que, el 22-04-2021, se realizó audiencia especial que tiene como objetivo verificar si en efecto, por parte de las diferentes entidades y autoridades a las cuales se les impartió directrices, hubo o no incumplimiento de las órdenes señaladas en la providencia de fecha 12 de febrero de 2021, mediante la cual se efectuó el decreto de medidas cautelares.

Que, el 26-04-2021 después de haberse efectuado reuniones de trabajo en articulación con la GOBERNACIÓN DEL MAGDALENA, con el INVIAS, con la alcaldía del Municipio de Salamina, con la UNGRD, se aportaron 100 BIG BAG TIPO UPANEL CON SISTEMA DE CARGA TIPO VALVULA CARGA Y VALVULA DE DESCARGA con las dimensiones 1 X 1 X 2.0 m, para apoyar en las acciones de reducción.

Que, el 15-05-2021, se presentó en el municipio de Salamina, un nuevo proceso erosivo en el área de influencia afectada por la dinámica de las corrientes del río Magdalena.



Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



13



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c Nº 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

El 19-05-2021, se presentó una nueva caída de material.



Que, el 21-05-2021 en un CDGRD, la Gobernación del Magdalena inicialmente se comprometió con las siguientes acciones, en articulación con la Alcaldía de Salamina, el Piñón y la UNGRD:

1. Apoyar en el área de Ferry con refuerzo con material y BigBag 100 BIG BAG TIPO UPANEL CON SISTEMA DE CARGA TIPO VALVULA CARGA Y VALVULA DE DESCARGA con las dimensiones 1 X 1 X 2.0 m para apoyar en las acciones de reducción y Maquinaria amarilla. (por el evento del 10-04-2021)
2. Ante el proceso erosivo presentado en Salamina el 15-05-2021, se inició el trabajo con la conformación de un dique oreja que refuerce el área expuesta debilitada por un nuevo proceso erosivo.
3. Construcción de un dique que proteja el área debilitada o susceptible al fenómeno erosivo (la UNGRD nos apoyara con apoyo técnico y 500 millones de horas máquina.
4. El Gobernador se comprometió a que, en caso de presentarse un proyecto de mitigación o correctivo por parte de la UNGRD, la Gobernación lo presentaría ante el OCAD regional para la obtención de recursos y que, en el marco de un convenio interadministrativo fuese la UNGRD la entidad ejecutora.
5. En el Marco del Plan Maestro se propuso lo siguiente:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

14



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

- a) Aunar esfuerzos con el municipio de Salamina, CORPAMAG, INVIAS y CORMAGDALENA para la formulación del proyecto protección de orilla y presentarlo ante el FNGRD, dado que se hace prioritario su ejecución como medida de acción correctiva para reducir las condiciones de amenaza y vulnerabilidad por inundación que se presenta en la zona

Que, el 5-06-2021, se terminó el trabajo de conformación del dique, toda vez que el propietario del inmueble donde se encuentra el área más crítica no permitió que se continuara con el desarrollo de la obra y construcción del dique; lográndose únicamente construir un dique de 6 metros de base, 1.6 metros de altura y dos de corona, pese a que el diseño original tenía las siguientes dimensiones:

**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**
La fuerza del cambio

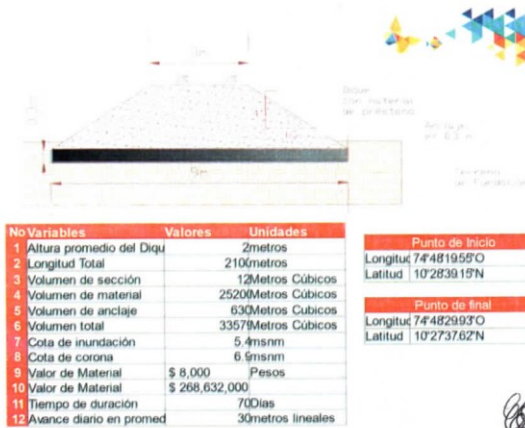
Propuestas

1- Se está trabajando inicialmente en un dique que cubra la zona de inundación en la zona altamente expuesta

2- La construcción de un dique que cubra la mayor área posible

2.1. Sobre esto estamos en el diseño del trazado del dique

2.2. El trazado que se desea de 2100 m aproximadamente que cubra el área del ferry y el área de exposición crítica, tendrá una altura de 2 metros



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

15

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. Nº 104 DE 29 ABR. 2022

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

100-20



Que, el 14-07-2021, se presentó un ingreso de agua del río Magdalena al predio en el cual el propietario impidió la continuación de las obras de conformación del dique.

Que, es importante acotar que la protección de orilla con geocontenedores, no se extiende por toda la margen afectada, sino únicamente en sitios críticos, dejando otros sectores vulnerables y expuestos a la fuerza de la corriente hasta tanto no se construyan espolones que disminuyan la fuerza de la corriente en estos puntos.

Que, el 7-11-2021, se presentó un nuevo fenómeno erosivo, que obliga el desarrollo de acciones de reducción de riesgo, en este caso un nuevo anillo por el sector del Ferry.

Que, el 30-11-2021 el INVIAS presentó información en el que señala que existen 13 puntos críticos que impactan en los corredores viales presentes en los municipios de Santa Marta, Sitionuevo, Pueblo Viejo, Remolino, Guáimaro, Salamina, El Piñón, Pedraza, Zapayán, Tenerife, San Sebastián y El Banco.

Que, el INVIAS informa que a nivel de la vía 9007 Transversal del Caribe (Vía nacional de primer orden a cargo del Departamento del Magdalena mediante convenio INVIAS – Gobernación del Magdalena 640 de 1992), se tienen los siguientes puntos críticos que requieren intervención:

- 1- Transversal del Caribe, Km 28 a km 16
- 2- PR 19. Zona de aferencia del sector crítico del PR16+911 AL PR21+794

16

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

3- PR 28. Zona de aferencia del sector crítico del PR26+983 AL PR29+944

Que, el INVIAS informa que la vía 2702 Salamina – Palermo (Vía en desarrollo mediante el convenio INVIAS – Gobermag 643-2013) presenta los siguientes puntos de intervención, señalados en las figuras:

ESTADO DEL CORREDOR PLATO-SALAMINA-PALERMO

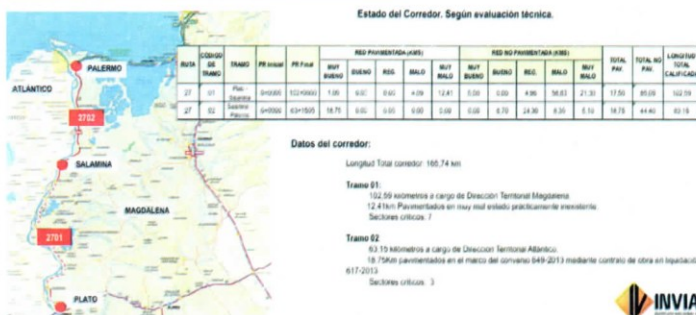


Figura No. 1. Estado del Corredor Plato-Salamina-Palermo

ESTADO DEL CORREDOR PLATO-SALAMINA-PALERMO



Figura No. 2. Estado del corredor Plato-Salamina-Palermo

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

17

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

**ESTADO DEL CORREDOR PLATO-SALAMINA-
PALERMO**



Abscisado	Sector	Referencia	Comentario
1 PR 1 + 700 al 5+000	Salamina - Guaimaro	Salida de caliculara de Salamina	
2 PR 21 + 100 al 21+750	Guaimaro - Palermos	Salida de caliculara del corregimiento de Guaimaro	En avenida construida UNICOR
3 PR 50+000 al 50+000	Sticunuevo - Palermos	Zona de mano alzada ante los dos tramos construidos en pavimento asfáltico	Se realizó un desplazamiento del que por cercanía al río a la fecha nuevamente el Río está a bordo de esa carretera alzada. Se requiere revisión de una longitud mayor y rehabilitación de ese por la acometida erosión



Figura No. 3. Estado de la vía, estado del corredor Plato-Salamina-Palermo

Que, según el INVIAS a la fecha 01-03-2022 la situación es la siguiente:

- Actualmente se presentan 12 sectores en el Departamento del Magdalena afectados por fenómenos de erosión generados por la acción bien sea del río Magdalena o por el Mar Caribe.
- Esta situación impacta vías a cargo del INVIAS, el Departamento y la ANI.
- A nivel de red terciaria también se presentan otras afectaciones en especial en las vías que conectan veredas en la Sierra Nevada de Santa Marta.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

18

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20



Gráfica No. 1. Ubicación de sitios críticos que impactan en los corredores viales en el Departamento del Magdalena por el fenómeno de erosión. Fuente: INVIAS

- 4- En lo que corresponde a la Atención emergencia km19 Vía 9007 Transversal del Caribe, El avance en la construcción del enrocado multicapa de protección marginal de la vía tramos 5, 6 y 7.
- 5- Para el avance en los tramos intervenidos el porcentaje de cumplimiento es el siguiente:

EJECUCIÓN POR TRAMOS	
TRAMO 5	4.75%
TRAMO 6	92.32%
TRAMO 7	100%
TRAMO 8	0.28%
TRAMO 9	0.00%
TRAMO 10	0.00%
TRAMO 11	0.32%

Fuente: INVIAS

- 6- Se resalta el avance del fenómeno erosivo hacia el km 20 y 21, así como las afectaciones que se registran en el enrocado existente, de manera que la condición de emergencia no ha podido ser superada en su totalidad y continua el sitio crítico, lo que implica mantener la condición de emergencia en la zona.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

19

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20



Grafica No. 2. Ubicación de sitios críticos que impactan el corredor vial, "TRONCAL DEL CARIBE" el Departamento del Magdalena por el fenómeno de erosión costera Fuente: INVIAS

- 7- Atención emergencia Salamina: Se detallan los trabajos realizados para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el PMU del 30 de agosto de 2020.
- 8- Reforzamiento del terraplén y habilitación de vías alternas: En cumplimiento, el Instituto ha realizado el buen uso de los equipos y esfuerzo en conjunto con alcaldías y gobernación en un primer escenario de intervención. Posteriormente, se han desarrollado inversiones necesarias para poder mejorar en el tiempo y de manera sucesiva el corredor alternativo Palmarito-Colegio, el cual conectó caminos veredales, más sin embargo, las condiciones de todo el sector se mantienen muy complejas por la ola invernal, la conformación del subsuelo y la topografía, lo que ha generado nuevos sectores de movilidad compleja como reportan los usuarios, para atender esta situación se ha adjudicado un nuevo contrato con el que se está cubriendo también dificultades en otros sectores, esperamos a final de diciembre tener totalmente habilitada esta vía.



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

20



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA
URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

700-20



Grafica No. 3. Ubicación de tramos críticos que impactan el corredor vial, "TRONCAL DEL CARIBE" el Departamento del Magdalena por el fenómeno de erosión costera Fuente: INVIAS



Grafica No. 4. Ubicación de tramos críticos que impactan el corredor vial, "TRONCAL DEL CARIBE" el Departamento del Magdalena por el fenómeno de erosión costera Fuente: INVIAS

- 9- Traslado de la vía incluye adquisición predial: En cumplimiento, el Instituto ha dispuesto toda su capacidad técnica y operativa, así como los recursos necesarios para los diseños en cada una de sus etapas incluyendo el concepto técnico de alto nivel desarrollado por la SCI, y que se requieren para la solución definitiva en materia de vía, río y estabilización de orilla. Actualmente los diseños fase III se adelantan mediante un contrato con la Universidad del

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

21

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

Magdalena e Interventoría la Universidad de Cartagena. En el presupuesto se dejará la partida para la gestión predial, de la cual esperamos que cuando empiece a materializarse NO vayamos a tener inconvenientes con los propietarios de los predios.

10- Atención emergencia Tenerife: Se detallan los trabajos realizados para el cumplimiento del PMU municipal del 16 de septiembre de 2021. Se tiene listo el tramo vial hasta el km 16+800 inicio en la zona donde empieza la zona de rompimiento del terraplén de la vía de manera que la UNDGR inicie las labores que contrató y en un esfuerzo articulado recuperar la conexión física con el corregimiento de Real del Obispo.

11- Con respecto al tramo VARIANTE DE PALERMO que conecta los dos tramos construidos de la vía 2702 Salamina - Palermo en el marco del convenio 649-2013, se da entonces cumplimiento del compromiso establecido con la comunidad de Sitionuevo de realizar el mantenimiento de estos 3 kilómetros que se encuentran en afirmado y se ejecuta actualmente un contrato por \$900 millones de pesos. Sin embargo, las condiciones del sector son totalmente críticas por el avance en el fenómeno erosivo y los niveles del río, lo que genera que también se mantenga un alto riesgo en la zona y la necesidad de una intervención mayor.

Que, ante la dinámica que se presenta en el corredor vial INVIAS solicita, se prorrogue la declaratoria de calamidad pública para poder responder a la situación de emergencia que se presenta en el corredor vial **“TRONCAL DEL CARIBE”**

Que, el 1 de marzo del año 2022 se realizó un CDGD, durante el cual el INVIAS señaló lo siguiente:

1. El kilómetro 61 entre Santa Marta y río Palomino denominado Cerro Muchachitos, presenta un fenómeno avanzado, ya que no se pudo continuar en su momento con el enrocado lo que género que en este momento se vea expuesta la banca de la vía, presentando desprendimientos importantes poniendo en riesgo la vía, ya se cuenta con una obra de interventoría con inversión de \$11.000.000.000 cumpliendo con el compromiso de la nación y se solicita que este punto quede dentro del alcance del decreto.
2. El kilómetro 19 entre Barraquilla y Ciénega, donde se han adelantado obras de enrocado, pero a pesar de dichas intervenciones, en el último mes el enrocado ha presentado un fenómeno de afectación fuerte, disminuyendo su efectividad y aumentando el nivel de riesgo de dicho punto.

Esta situación se debe a los fuertes vientos alisios que se presentan desde el mes de diciembre de 2021, el enrocado existente construido hace más de 10 años, ha empezado un proceso avanzado de erosión como lo estimaron los especialistas que desarrollaron el diseño, se evidencia según las mediciones realizadas que ha generado su asentamiento y desplazamiento del enrocado hacia el mar, acción que se observa en terreno con la disminución de la altura de la corona del dique, permitiendo un continuo salpique del agua de mar, las

[Signature]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

22



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA
URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

olas chocan contra el enrocado generando además unas condiciones complejas de seguridad vial, la erosión del enrocado ya permite ver las intervenciones realizadas en sus primeras etapas, desnudando por sectores los elementos tipo bolsacretos inicialmente colocados para proteger la zona.

La protección y refuerzo del enrocado existente corresponde a los tramos 8, 9 y 10 y para continuar con las actividades y previendo que el fenómeno erosivo continúe hacia el tramo 5, se requiere mantener la condición de emergencia debido a que, ante un posible embate del agua sobre el enrocado, este se pierda y genere la afectación de la banca de la vía con las consecuencias que ello conlleva en materia de conectividad, seguridad alimentaria, la cadena de abastecimientos, la reactivación económica, además de un posible daño al cable submarino de telecomunicaciones que conecta a los dos departamentos.

Como solicitud especial, se recomienda respetuosamente a la Gobernación del Magdalena, nuevamente que se adelanten labores de señalización horizontal y vertical en la zona del enrocado incluyendo el cambio e instalación de la defensa metálica en todo el sector, debido a que es una zona de complejidad en la movilidad y en horas de la noche la visibilidad se afecta con los vientos y el salpique del agua. Finalmente, se recomienda a la Gobernación empezar a realizar monitoreo en los sectores aferentes a los PR 17, 28, 42 y 55, debido a las condiciones que se aprecian de proximidad de la línea de costa a la vía.

Avance actual del enrocado por los diferentes tramos de intervención.

EJECUCIÓN POR TRAMOS		
TRAMO	Tipo de intervención	Porcentaje de avance
TRAMO 5	Construcción	4.93%
TRAMO 6	Construcción	95 %
TRAMO 7	Construcción	100%
TRAMO 8	Refuerzo	0.28%
TRAMO 9	Refuerzo	0.00%
TRAMO 10	Refuerzo	0.00%
TRAMO 11	Construcción	100%

A la fecha entre contrato de obra e interventoría se invierten \$14.000 mil millones de pesos y se han instalado más de 40.000m3 de piedra de diferentes tamaños, en estas obras de protección y estabilización marginal de vía, lo que ha permitido que con en esta fase 2 se mantenga la operación del corredor 9007 Transversal del Caribe.

Actualmente, se adelanta la contratación de la solución definitiva en su fase 3, correspondiente a la construcción de los 3 viaductos sectores críticos km 19, km 28 conexión Ciénaga - Barranquilla y km 58 conexión

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

23



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

variante de Ciénaga, donde se han destinado \$700.000 mil millones de pesos.

3. En el PR 58 Vía 2702 Tramo variante de Palermo. Conexión Sitionuevo – Palermo. Debido al fuerte invierno de 2021 y los altos niveles que se presentaron el río Magdalena, el fenómeno erosivo sobre este sector avanzó cortando terreno de forma paralela y llegando a escasos 20cm de producirse una inundación por rebose, algunos de los árboles que se encontraban generando contención finalmente fueron arrastrados por la acción del río.
4. En el municipio de Salamina por parte de INVIAS se recomienda se mantenga la calamidad pública, ya que por más de que se han realizado las intervenciones pertinentes en fenómeno erosivo no desaparecerá hasta la aplicación de las intervenciones diseñadas por la Universidad del Magdalena, se deben revisar las acciones realizadas por la UNGRD en el punto, entre Pedraza y Tenerife se presenta una pérdida total de la banca de la vía en el kilómetro 33 y 36, en el 27 y 28 antes del corregimiento de Real del Obispo donde se requiere unas protecciones laterales importantes, en cuanto al Municipio de El Banco entre el mismo y Guamal en el kilómetro 32 se presenta otro proceso avanzado en el cual se requiere hacer una estabilización de orilla, complicando la comunicación entre ambos municipios.
5. PR 33-36 Vía 2701 Tramo Real del Obispo - Heredia. Sector Santa Martica. Debido a la condición del invierno de 2021, en especial en el mes de diciembre, la creciente del río Magdalena y su conexión con algunos cuerpos de agua que sirven de resorte al mismo, permitió que el fenómeno erosivo avanzara en diferentes puntos entre los PR 33 y 36 de la vía 2701 Plato – Salamina sector de Santa Martita ente los corregimientos de Real del Obispo (Municipio de Tenerife) y Heredia (Municipio de Pedraza), generándose la pérdida parcial de la banca de la vía y con ello la desconexión física del carretable.
6. PR 27-28 Vía 2701 Tramo Tenerife - Real del Obispo. Igualmente debido a la condición del invierno de 2021, en especial en el mes de diciembre, la creciente del río Magdalena y su conexión con algunos cuerpos de agua que sirven de resorte al mismo, permitió que el fenómeno erosivo avanzara en diferentes puntos entre los PR 27 y 28 de la vía 2701 Plato – Salamina sector Real del Obispo (Municipio de Tenerife), generándose importantes afectaciones en la banca de la vía que impiden una transitabilidad adecuada en época de lluvias y verano, así como también al sistema de postes que conducen las líneas de energía.

Que, el ALCALDE DE SALAMINA, Doctor **LUIS RAMON OROZCO**, señala que se ha contado con la presencia de los entes nacionales y con la participación de entes territoriales los cuales han desarrollado actividades en pro de la mitigación del escenario de riesgo, quien habría puesto de presente la situación de zozobra derivada de la alta probabilidad de un aumento del nivel del río, por lo cual solicitó celeridad en la implementación de las obras definitivas, entre las cuales se encuentra también la solicitud de la construcción de una vía que no se vaya a ver afectada por parte de las

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

24



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA
URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"**

100-20

épocas invernales que se avecina. De igual modo, solicita que se ayude en el trámite ante el Ministerio de Transporte para la reubicación del Ferry, ya que no se encuentra en un sector adecuado debido a la emergencia y se pide que quede sentado en el acta la colaboración de la reubicación del Ferry, y en caso de no lograrlo se generarían afectaciones incalculables en el Municipio de Salamina, ya que se necesita el regreso a la tranquilidad para la comunidad de Salamina.

Que, el ABOGADO de la ALCALDÍA DISTRITAL de SANTA MARTA, Doctor **ROMULO DE JESUS ANGARITA MARTINEZ**, informó la existencia del fallo No. 4700123310002011-08425-02 del 15 de junio de 2016, a través del cual el magistrado Oswaldo Giraldo López, ordena al Departamento del Magdalena, la Alcaldía de Santa Marta, Dimar y Ministerio de Ambiente, adelantar acciones para solucionar la erosión costera que se presenta en el sector de Pozos Colorados.

Que, mediante el Decreto 236 del 29 de Julio del 2021, se PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE SALAMINA durante tres meses. Agrupando en este las acciones establecidas en el Decreto 236 del 29 de julio del 2021.

Que, mediante el Decreto 260 del 25 de agosto 2021 SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES, por tres meses más.

Que, mediante el DECRETO 336 DEL 02 DE DICIEMBRE 2021 SE PRORROGA LA DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES, por tres meses más.

Que, con el fin de evaluar la situación actual del Departamento del Magdalena, en relación con el fenómeno de la erosión costera y hacer seguimiento a la situación del municipio de Salamina, la Oficina de Gestión del Riesgo del Departamento del Magdalena convocó a una sesión del CDGRD, el día 26/04/2022.

Que, es indispensable precisar que la declaratoria de calamidad pública permite establecer acciones en los municipios, distritos y gobernaciones, que en función de los servicios de repuesta permitan atender adecuadamente la emergencia que se origina o se materializa, con el propósito de evitar la extensión de su impacto negativo.

Que, en el caso que los municipios, distritos y gobernaciones no tengan la capacidad técnica y económica para atender la emergencia bajo el **PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD POSITIVA** se solicita apoyo a la UNGRD para atender las emergencias que superan la capacidad de respuesta de las entidades territoriales.

Que, durante dicho CDGRD, se desarrollaron los siguientes puntos:

1. Instalación del CDGRD, por parte del señor gobernador o delegado
2. Verificación Del Quorum
3. Situación actual que se presenta en el Municipio de Zona Bananera

25

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

100-20

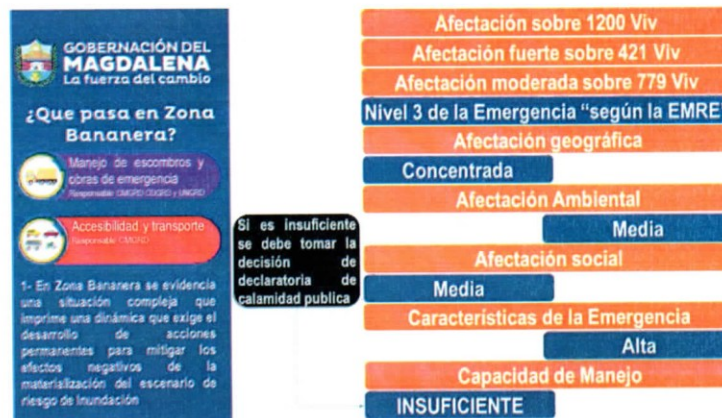
“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

4. Comportamiento del régimen de lluvias que se presenta en el Magdalena y el escenario tendencial a cargo del IDEAM.
5. Escenario tendencial que se presenta en el Departamento del Magdalena a cargo de la Oficina para la Gestión del Riesgo

Que, como se informó por parte de la OGERD, la situación de zona Bananera producto de las fuertes lluvias que se presentaron el 22 de abril del 2022, generó las siguientes situaciones:



Grafica No. 5: mapa del comportamiento de la inundación en Zona bananera el 22/04/2022



Grafica No. 6. Análisis de la materialización del escenario de Riesgo.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

26



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

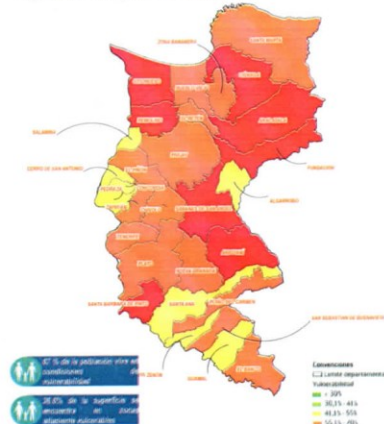
100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en el Municipio de Zona Bananera, debido al incremento de las precipitaciones durante la época de lluvias [Primera temporada de lluvias (15/03/22 – 15/06/22), temporada de huracanes (01/06/22 – 30/11/22) y segunda temporada de lluvias (15/09/22 -15/12/22)], se pueden presentar de 3 a 4 situaciones de inundación durante el año 2022.

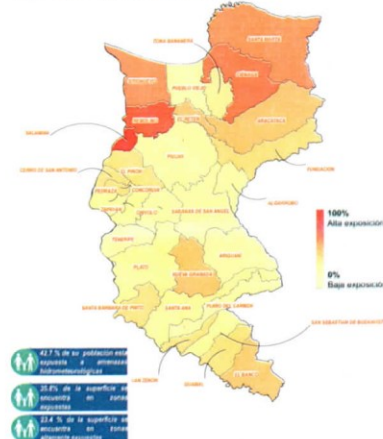
Que, como se pudo observar en los informes presentados por parte del IDEAM, la presencia de la primera temporada de lluvias, el inicio de la temporada de huracanes para el año 2022 en el mes de junio, la agresividad con que esta temporada de huracanes puede golpear, acompañada, según el IDEAM, de una posible aparición del fenómeno de variabilidad climática denominado La Niña con un porcentaje de incidencia del 61% permite prever la generación de una seria afectaciones negativas a las comunidades vulnerables en el departamento, ante al alta vulnerabilidad y exposición que se presenta en el territorio (ver figuras No. 4 y 5).

Figura No. 4 Mapa de Vulnerabilidad



El Magdalena presenta un alto grado de afectaciones severas, pérdidas o daños ante la materialización de escenarios de riesgo y los efectos negativos asociados al cambio climático, debido a su alto grado de Vulnerabilidad que lo ubica en la posición 5 a nivel nacional (67,0 % de la población y bienes presente en el territorio tiene predisposición a verse afectado negativamente por un evento peligroso)

Figura No. 5 Mapa de exposición



El 42,7 % de la población ubicada en el territorio, por su localización puede ser afectado por amenazas, por su grado de exposición. Según el DNP en su estudio de Índice Municipal de Riesgo de Desastres, el Magdalena presenta 15 municipios con una baja capacidad en gestión del riesgo, es decir el 53% de los municipios tiene capacidades por debajo de la media nacional ante las condiciones más críticas de inundaciones, flujos torrenciales y movimientos en masa (promedio nacional 23,3).

[Firma]

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

27



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindón Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, en el Magdalena históricamente se han registrado inundaciones lentas que periódicamente impactan 159.968 hectáreas; asimismo, el 4% de la superficie del departamento presenta amenaza alta por movimiento en masa que el 12% del área departamental tiene una susceptibilidad muy alta a flujos torrenciales (Figura No. 6)

Que, el 23.6 % de la superficie del territorio presenta amenaza alta ante inundaciones; en donde el mayor porcentaje de amenaza se ubica en la sub región río y en el lado oeste del departamento y el 32 % del departamento tiene áreas en condición de amenaza (751.000 hectáreas). (Figura No. 7).

Que, el 43 % de los municipios se encuentran por encima del promedio nacional en su índice de riesgo ajustado por capacidades¹. (ver Figura No. 8 y Tabla No. 1).

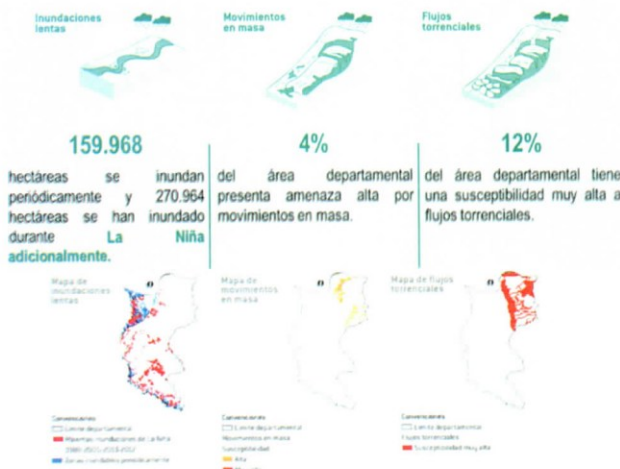


Figura No. 6. Impactos históricos que se presentan en el Magdalena por la materialización de escenarios de riesgo asociados a eventos hidrometeorológicos. Fuente: Índice Municipal de Riesgo de Desastres de Colombia

¹ El índice de riesgo ajustado por capacidades, una vez se estandariza, asigna valores de cero(0) a cien (100), donde el cero está asociado a un municipio con menor riesgo y mayor capacidad, y cien, a un municipio con mayor riesgo y baja capacidad

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober





GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

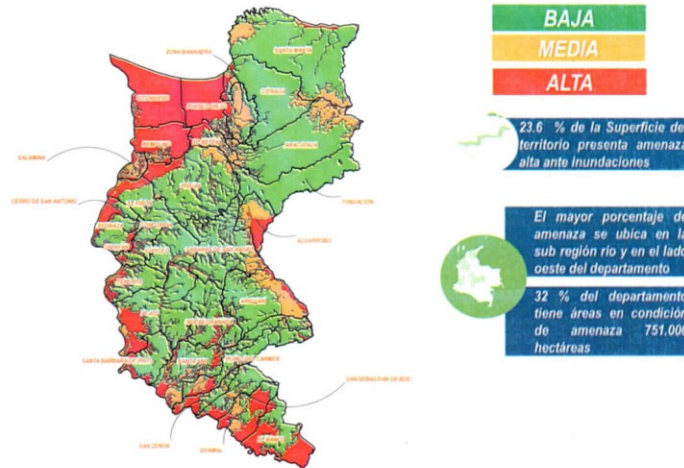


Figura No. 7. Mapa de amenaza de inundaciones. Fuente: Índice Municipal de Riesgo de Desastres de Colombia

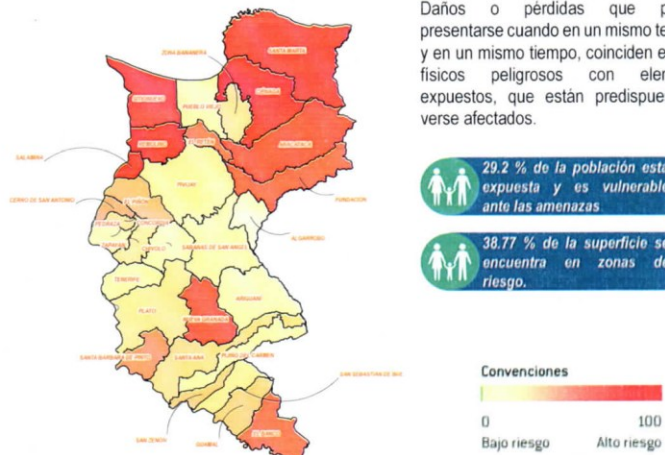


Figura No. 8. Riesgo presente en el Departamento del Magdalena.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

29

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Tabla No. 1. Áreas afectadas en el departamento del Magdalena

No	Municipio	Area ha	Area HA Inundada	Porcentaje de inundación
1	ALGARROBO	40638.8	10868	26.74%
2	ARIGUANÍ	113174.4	21788	19.25%
3	CERRO DE SAN ANTONIO	17719.6	10703	60.40%
4	CHIVOLO	53654.4	10728	19.99%
5	CIÉNAGA	132476.7	1202	0.91%
6	CONCORDIA	10948.4	3176	29.01%
7	EL BANCO	81485.4	47866	58.74%
8	EL PIÑÓN	55714.2	26383	47.35%
9	EL RETÉN	26217.7	13882	52.95%
10	FUNDACIÓN	97190.1	11426	11.76%
11	GUAMAL	56449.2	16026	28.39%
12	NUEVA GRANADA	84205.1	15238	18.10%
13	PEDRAZA	32548.0	12345	37.93%
14	PIJIÑO DEL CARMEN	66156.4	14985	22.65%
15	PIVIJAY	164044.4	57661	35.15%
16	PLATO	145733.8	57012	39.12%
17	PUEBLO VIEJO	67547.4	7994	11.83%
18	REMOLINO	59493.1	20937	35.19%
19	SABANAS DE SAN ANGEL	123896.7	22588	18.23%
20	SALAMINA	17047.9	9321	54.68%
21	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	43764.6	13060	29.84%
22	SAN ZENÓN	26888.3	13134	48.85%
23	SANTA ANA	112043.7	34227	30.55%
24	SANTA BÁRBARA DE PINTO	49470.4	14143	28.59%
25	SITIONUEVO	97090.5	25212	25.97%
26	TENERIFE	49219.9	18872	38.34%
27	ZAPAYÁN	35327.6	12564	35.56%
28	ZONA BANANERA	44647.2	5523	12.37%
29	ARACATACA	174084.4	13833.02016	7.95%
30	SANTA MARTA	234713.9	3051.281084	1.30%
Total		2313592.5	545748.3012	23.59%

Que, en el departamento del Magdalena estos son los fenómenos típicos que se presentan en lo que respecta a la materialización de escenarios de riesgo:

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

30



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20-

**GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA**
La fuerza del cambio

Emergencias

Por lo general este es el comportamiento típico de situaciones de emergencias que se presentan en los municipios del Magdalena, asociados a la temporada.

Cabe a notar que si bien es posible que se presenten estos escenarios la severidad de los mismos depende de varios factores los cuales varían en función de la intensidad de la temporada y las acciones de prevención realizadas.



- Inundación
- Desplazamiento
- Daño de vías
- Vendavales
- Incendios

Grafica No. 7. Mapa de Emergencia que se pueden presentar en el departamento del Magdalena

Que, durante el año 2021, estos fueron los municipios en los que se presentaron afectaciones sobre viviendas, que alcanzaron o superaron el nivel de emergencia 3 de las EMRE. En este sentido, como se observa en la gráfica, se presentaron **11.664** viviendas afectadas y un global de afectación sobre personas de 47934; aunado al hecho que las mayores afectaciones se presentaron en zona Bananera debido a la recurrencia del fenómeno en la misma área.

Municipio afectado	Afectación sobre centros Poblados										Total
	Fundador	Santa Marta	Aracataca	Zona Bananera	El Banco	Tenerife	Palo	Zapayán	Centro de San Antonio	Pipier	
Municipio con registro de Evento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
Corregimientos afectados	9	2	2	4	8	2	3	2	2	9	25
Personas Afectadas	15128	8000	4080	6340	10256	894	1600	6116	320	800	47934
Familias reportadas	3782	2000	900	1360	2584	224	400	154	80	194	11664
Viviendas destruidas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Viviendas afectadas	3782	2000	900	1360	2584	224	400	154	80	194	11664
Porcentaje de afectación	41.90%	90%	4%	4.20%	8.30%	1.20%	0.54%	0.85%	0.24%	0.09%	
Vías afectadas											13
Primaria	0	2	0	1	1	1	0	0	1	0	6
Secundaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Terciaria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Infraestructura											13
Ferrocarril	1	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	1
Puente vehicular	1	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	1
Puente peatonal	0	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	0
Acueductos	0	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	0
Centros de Salud	0	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	0
Centros educativos	0	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	0
Haciendas agrícolas	0	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	0
Resaca	0	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	N/R	0

Grafica No. 8. Afectaciones sobre viviendas por la temporada de lluvias en el año 2021.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

31

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que, en el departamento las vías presentan el siguiente comportamiento:

Tabla No. 2. Característica de las vías del Departamento del Magdalena.

No	Orden Vial	Longitud Km	%
1	Primaria	719.9	22.1%
2	Secundaria	1108	34.0%
3	Terciaria	1434.4	44.0%
Total		3262.3	100.0%

Fuente: Instituto Nacional de Vías INVIAS

1. En el departamento:

Vías primarias: Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de éste con los demás países.

Vías secundarias: Son aquellas vías que unen las cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una carretera Primaria.

Vías terciarias: Son aquellas vías de acceso que unen las cabeceras municipales con sus veredas o unen veredas entre sí.

El mayor porcentaje vial presente en el departamento corresponde a vías terciarias

Las vías terciarias en su mayoría están sin pavimentar

La mayoría de las vías terciarias necesitan mantenimiento por las condiciones climatológicas del departamento.

Tabla No. 3. Tipo de Vías presentes en el departamento

No	Tipo de Vías	Longitud Km	%
1	Camino, Sendero	1782.82	12.24%
2	Vía Tipo 1	529.69	3.64%
3	Vía Tipo 2	86.77	0.60%
4	Vía Tipo 3	217.23	1.49%
5	Vía Tipo 4	1091.47	7.49%
6	Vía Tipo 5	2256.31	15.49%
7	Vía Tipo 6	8606.66	59.07%
Total		14570.94	100.00%

Fuente: Instituto Nacional de Vías INVIAS

2. Existe un predominio de vías tipo 6 en el departamento (ver **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

32

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Tabla No. 4 Condiciones de las vías del departamento

No	Condiciones de las vías	Longitud Km	%
1	Pavimentada	746.92	5.13%
2	Sin Afirmado	8606.66	59.07%
3	Sin Pavimentar	3434.55	23.57%
4	Sin Información	1782.82	12.24%
Total		14570.94	100.00%

Fuente: Instituto Nacional de Vías INVIAS

- Solo el 5,13% de las vías del departamento se encuentran pavimentadas, por lo que solo requieren mantenimientos ligeros (ver **Error! No se encuentra el origen de la referencia.**)
- El 59,07% de las vías están sin afirmado y el 23,57 % están sin pavimentar (**82,64 %**), aunado al hecho que el 74.55 % de las vías del Departamento es transitable sólo en tiempo seco y sólo el 13.21 % es transitable todo el año. Es decir que en época de lluvias el 86.79% de las vías del Magdalena no son transitables durante esta época.

Tabla No. 5 Características de las vías del departamento

No	Características de las vías	Longitud Km	%
1	Sin Valor	1782.8	12.24%
2	Transitable en tiempo seco	10863.0	74.55%
3	Transitable todo el año	1925.2	13.21%
Total		14570.94	100.00%

Fuente: Instituto Nacional de Vías INVIAS

Que, en este sentido, la ocurrencia de emergencias producto de la presencia de la segunda temporada de lluvias, es uno de los factores que causan mayor afectación sobre las comunidades vulnerables, debido a la falta de medidas o acciones encaminadas a la mitigación de riesgo y así se puedan garantizar las condiciones de estabilidad física en su hábitat.

Que, ante este escenario es indispensable contar con la capacidad para afrontar las condiciones de emergencias, debido al riesgo inminente de la ocurrencia de inundaciones y deslizamientos de tierra en los sectores expuestos del Departamento. Con esto, se buscará implementar las medidas preventivas y de respuesta que tienen un carácter urgente, traducidas en un plan de acción tendiente a concretar las acciones de reducción del riesgo, buscando garantizar la vida, la integridad personal, bienes de los habitantes que residen y desarrollan actividades en los sectores afectados.

Que, de acuerdo a los informes encontrados en la página oficial del IDEAM, denominados "informe ejecutivo predicción climática para Colombia de agosto de 2021", por el cual después de analizar los diferentes modelos atmosféricos respecto a las predicciones climáticas de precipitación y temperatura, deducen que septiembre, octubre, noviembre y diciembre serán meses durante los cuales se presentarán fuertes precipitaciones, además del paso de ondas tropicales que redundan en mayores volúmenes de precipitación por encima de lo normal en gran parte del Caribe colombiano.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

33



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA
URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

100-20

Que, el **IDEAM** ha venido emitiendo un conjunto de alertas por probabilidad de crecientes súbitas en los ríos que descienden de la sierra nevada de Santa Marta y demás ubicados en el territorio, además que por el incremento de las lluvias podrían presentarse deslizamiento de tierra en las zonas propensas a este tipo de amenazas.

Que, luego de conocer los informes elaborados por el IDEAM, el estudio presentado por el Invia y la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Magdalena, reunido en sesión del día 26 de abril del 2022, atendiendo los principios de gradualidad, coordinación y concurrencia, emitió, concepto favorable para la declaratoria de situación de calamidad pública en toda la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

Que, la figura de la Urgencia Manifiesta, es un herramienta jurídica que se encuentra definida en el artículo 42 de la ley 80 de 1993, en los siguientes términos: "Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concursos públicos. La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado. (...)"

Que, en la Sentencia C-772 de 1998, la Corte Constitucional procedió a efectuar un análisis sobre la figura de la Urgencia Manifiesta, indicando que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de los siguientes presupuestos:

- Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
- Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.
- Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y,
- En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

CAUSAL PRIMERA: Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.

El Departamento invoca la primera causal, con fundamento en las circunstancias fácticas presentadas, el aumento de los casos requieren la continuidad de la prestación de los servicios esenciales como la salud, situación que obliga a una reacción inmediata por parte del Departamento, ya

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

34



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. Nº 104 DE 29 ABR. 2022

700-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

que la ocupación de las UCI se encuentran en el 92.2%, dirigida a la contratación que se deriva de la Declaratoria de Urgencia Manifiesta a dar continuidad al servicio a fin de evitar su interrupción y afectación de los derechos fundamentales de la población del Departamento.

CAUSAL TERCERA: Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas:

La entidad invoca la tercera causal, con fundamento en el Decreto 0103 del 05 de abril de 2021, que declaró la Situación de Calamidad Pública, con el fin de tomar medidas pertinentes a efectos de contener el crecimiento de los contagios generados por el COVID-19 en el Departamento. Lo anterior por considerar la pandemia COVID -19 como un hecho que perturba y amenaza y perturba de manera grave e inminente el orden económico y social del departamento y el país.

Que, el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, "(...) En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante (...)"

Que, el inciso 5° del artículo *ibidem* establece también que, "A falta de acuerdo previo sobre la remuneración de que trata el inciso anterior, la contraprestación económica se acordará con posterioridad al inicio de la ejecución de lo contratado. Si no se lograre el acuerdo, la contraprestación será determinada por el justiprecio objetivo de la entidad u organismo respectivo que tenga el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno y, a falta de éste, por un perito designado por las partes".

Que, el Parágrafo único del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, estableció que "Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente."

Que, de conformidad con el artículo 43 *ibidem*, "Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará al funcionario u organismo que ejerza el control fiscal en la respectiva entidad, el cual deberá pronunciarse dentro de los dos (2) meses siguientes sobre los hechos y circunstancias que determinaron tal declaración."



Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

35



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20-

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que, la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, permite a los mandatarios territoriales declarar la urgencia manifiesta y realizar la contratación directa para conjurarla, lo anterior sin perjuicio de la observancia de los límites y controles que la legislación ha diseñado para tal situación.

Que, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, contiene normas referentes a la modalidad de contratación directa cuando se produce a causa de la declaratoria de la urgencia manifiesta, norma que permite a las autoridades de todo orden de la Rama Ejecutiva, acudir a la modalidad de contratación directa dentro de precisos parámetros y controles.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Departamental No. 144 del 22 de abril del año en curso, la Doctora JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 57.462.212 de Santa Marta, quien funge como Secretaria de Hacienda Departamental (E) y Jefe de la Oficina de Contratación de la planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena, fue encargada de las funciones de Gobernador del Magdalena desde el 23 de abril de 2022 hasta el 29 de abril de 2022, o hasta que el titular retome en su cargo, en virtud de su ausencia por motivo de Comisión de servicios al exterior.

Que, en mérito de lo anterior:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARATORIA DE LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD.

Declarar la **SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA** en el frente costero, municipio de Salamina y en aquellos municipios que limitan con la margen derecha del río Magdalena en la jurisdicción del Departamento del Magdalena, por el término de seis meses (06) meses, contados a partir de la vigencia del presente Decreto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Previa recomendación del Consejo Territorial, el gobernador, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas, en virtud del Artículo 64 de la Ley 1523 del 2012

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. El **CONSEJO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, con el apoyo de la **OFICINA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** y de las demás dependencias administrativas, elaborará el Plan de Acción Específico con carácter flexible que se podrá actualizar de acuerdo con las necesidades del avance de la

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

36



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobiernodelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

emergencia, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley 1523 de 2012, el cual hará parte integral del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: SEGUIMIENTO Y EVALUACION. En cumplimiento de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 61 de la ley 1523 del 2012, la Oficina de Planeación del Departamento del Magdalena, realizará el seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese a la Secretaría de Hacienda Departamental efectuar las Apropriaciones de los recursos que sean necesarios para realizar las intervenciones requeridas para evitar el riesgo inminente declarado en el presente Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: El desarrollo de la actividad contractual se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, contenido del "Régimen Especial para Situaciones de Desastres y Calamidad Pública". En tal virtud, las actividades contractuales se ajustarán a lo que se disponga en los planes de inversión que se aprueben con el Plan de Acción Específico.

ARTÍCULO SEXTO. URGENCIA MANIFIESTA: Declarar la Urgencia Manifiesta en el Departamento del Magdalena, por el término de seis meses (06) meses, contados a partir de la vigencia de este Decreto.

ARTÍCULO SEPTIMO. CONTRATACIÓN DIRECTA: La Gobernación del Magdalena acudirá a la modalidad de contratación directa, para atender las necesidades que en el inmediato futuro tengan como objetivo prevenir, contener y mitigar la situación señalada en la parte motiva del presente acto en el frente costero, municipio de Salamina y en aquellos municipios que limitan con la margen derecha del río Magdalena en la jurisdicción del Departamento del Magdalena.

ARTÍCULO OCTAVO. TRASLADOS PRESUPUESTALES: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Urgencia Manifiesta aquí decretada, la Secretaría de Hacienda del Departamento podrá realizar los traslados presupuestales internos que se requieran, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el art. 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. CONTROL DE LEGALIDAD: Remitir el presente Acto Administrativo, así como los contratos y órdenes que se suscriban con ocasión de la presente declaratoria de Urgencia Manifiesta, dentro del término legalmente establecido, a la Contraloría Departamental (art.43 Ley 80 de 1993) y a las demás entidades y organismo de control.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

37

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones

@gobiernodelmagdalena

@MagdalenaGober

@magdalenaGober



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



GOBERNACIÓN DEL
MAGDALENA



La fuerza
del cambio



DECRETO No. 104 DE 29 ABR. 2022

100-20

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA Y LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO PRIMERO: La contratación celebrada en virtud del artículo 66 de la ley 1523 de 2012 se someterá a control fiscal; así mismo, la celebrada en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo único del artículo 66 de la ley 1523 de 2012.

ARTICULO DÉCIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, 29 ABR. 2022

JENNY MARCELA CAMACHO NEUTO

Secretaria de Hacienda Encargada de funciones del Gobernador del Departamento del Magdalena

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Victoria Moscarella Valle	Jefe de Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres (E)	
Revisó	Emma Cecilia Peñate Aragón	Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)	
Revisó	Mabelis Claudett Rodríguez Lobo	Asesora Jurídica Externa	
Revisó	Carlos Iván Quintero Daza	Asesor Jurídico Externo	

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.

Carrera 1c N° 16-15 Palacio Tayrona
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

38



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober

Carrera 1c N° 16-15 Pal
PBX: 5-4381144
Código Postal: 470004
www.magdalena.gov.co
contactenos@magdalena.gov.co

Gaceta No. 8.329
Abri 29 de 2022

Lindon Alvarez/Comunicaciones



@gobernaciondelmagdalena



@MagdalenaGober



@magdalenaGober